



Sr. Antonio Brack Egg
Ministro
Ministerio del Ambiente (MINAM)
Av. Guardia Civil #205
San Borja - Lima
República del Perú

Sr. Carlos Pando Sánchez
Director Ejecutivo
Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI)
Av. José Pardo #261
Miraflores - Lima
República del Perú

Ref.: PERU. Cooperación Técnica No Reembolsable No.
ATN/NP-11188-PE. "Apoyo Institucional a la
Gestión del Ministerio del Ambiente".

Estimados señores:

Me complace comunicarles que, teniendo en cuenta la carta solicitud No.022-2008-DM/MINAM de fecha 30 de junio de 2008 enviada por el Ministerio del Ambiente, así como la no objeción de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) mediante oficios Nos. 249-2008/APCI(D/E) y 198-2008/APCI(DE), ambos de fecha 15 de septiembre de 2008, el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el "Banco") aprobó la utilización de recursos para la operación de referencia hasta por el monto de ciento cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$150.000) (en adelante, la "Contribución"), que se desembolsarán con cargo al Programa de Alianza para el Medio Ambiente entre los Países Bajos y el BID (NPE) para la ejecución de las actividades descritas en el documento aprobado por el Banco con fecha 16 de septiembre de 2008, documento que se adjunta a la presente carta. La Contribución se otorga con carácter no reembolsable.

El objetivo general de esta Cooperación Técnica es proveer asistencia técnica en áreas prioritarias de gestión a corto plazo al Ministerio del Ambiente, a partir de su reciente creación. Los objetivos específicos de la asistencia técnica son: (i) apoyar la implementación de la Política Nacional Ambiental, (ii) fortalecer marcos legales y regulatorios prioritarios y (iii) preparar el estudio de línea de base ambiental para el Informe Nacional del Ambiente del Perú 2005-2008.

El plazo para la ejecución de esta Cooperación Técnica es de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de esta carta. El plazo para el último desembolso de los recursos de la Contribución es de seis (6) meses contados a partir de esa misma fecha. Cualquier parte de la Contribución no utilizada dentro de ese plazo será cancelada. El plazo indicado anteriormente

sólo podrá ser ampliado, por razones justificadas, con el consentimiento escrito del Banco.

De acuerdo con el Acuerdo Marco entre el Ministerio de los Países Bajos para la Cooperación en el Desarrollo y el Banco de julio de 1997, en el marco del cuál se establece el Programa de Alianza para el Medio Ambiente entre los Países Bajos y el BID (NPE) en diciembre de 2000, el Banco utilizará los recursos de la Contribución exclusivamente para contratar y pagar directamente los servicios de consultoría necesarios para el cumplimiento de los objetivos de esta Cooperación Técnica y de conformidad con sus políticas y procedimientos al respecto.

Entendemos que tanto los consultores como el personal del Banco contarán con la cooperación y apoyo en la ejecución de la Cooperación Técnica del Gobierno de la República del Perú por intermedio del Ministerio de Ambiente. El monto de ese aporte se estima en la suma de veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$25.000) y estará representado por apoyo logístico, por la facilitación de información y orientación estratégica de las labores de los Consultores que sea necesaria para el desarrollo de la Cooperación Técnica.

Finalmente, cabe aclarar que el financiamiento de esta Cooperación Técnica no implica en forma alguna un compromiso de parte del Banco de financiar total o parcialmente cualquier programa, proyecto o cualquier servicio que directa o indirectamente pudiera resultar de la ejecución de esta Cooperación Técnica. Asimismo, se aclara que las opiniones de los consultores no comprometerán al Banco, el cual se reserva el derecho de formular al respecto las observaciones o salvedades que considere apropiadas.

Muy atentamente,



Ana María Rodríguez-Ortiz
Representante del Banco en Perú

10/10/2008

COOPERACIÓN TÉCNICA

TC BRIEF

I. INFORMACIÓN GENERAL

Nombre y número del Proyecto:	Apoyo Institucional a la Gestión del Ministerio del Ambiente – PE-T1160
Nombre del Fondo:	<i>IDB-Netherlands Partnership Program in Environment (NPE)</i>
País beneficiario:	República del Perú
Agencia beneficiaria:	Ministerio del Ambiente
Equipo de Proyecto:	Joseph Milewski, Jefe de Equipo (CPE/RND). Miembros de Equipo: Patricia López, (CAN/CPE); Victor Hugo Escala (CAN/CPE); Javier Jiménez y Hyun Jung Lee (LEG/SGO); Ricardo Quiroga y Elizabeth Chávez (INE/RND).
Agencia ejecutora:	Banco Interamericano de Desarrollo en lo relacionado con adquisiciones.
Monto estimado total por financiar:	US\$175.000
Financiado por fondo fiduciario:	US\$150.000
Financiado por contraparte local:	US\$25.000
Plazos de ejecución y desembolsos:	Ejecución: 4 meses, Desembolsos: 6 meses

II. ANTECEDENTES

- 2.1 El *Ministerio del Ambiente* del Perú ha sido creado el 14 de mayo del 2008 por Decreto Legislativo 1013 de la Presidencia de la República, por la facultad delegada al Poder Ejecutivo por el Congreso de la República de legislar sobre materias específicas con la finalidad de facilitar la implementación del tratado de libre comercio Perú – Estados Unidos.

- 2.2 La creación del Ministerio responde a una preocupación de la sociedad peruana en asegurar un mejor manejo ambiental del país, frente a diversos retos de contaminación del agua, aire, suelos y mar que enfrenta el país, las amenazas asociadas al cambio climático, los riesgos a la salud humana generada por los pasivos ambientales mineros heredados desde la Colonia y la amenaza concreta que representa la contaminación ambiental para la exportación de los productos peruanos, particularmente de agro exportación. Un indicador de los problemas ambientales significativos que enfrenta Perú son los conflictos socio-ambientales activos: la Defensoría del Pueblo reporta ¹ que al comienzo del 2008 no menos del 47% de los 78 conflictos reportados están referidos a asuntos socio-ambientales. Por otro lado se estima que las pérdidas económicas por falta de manejo ambiental totalizan 3,9% del PIB al año (2003).
- 2.3 Antes de la creación del *Ministerio del Ambiente*, el marco de la gestión ambiental en el Perú se caracterizaba por su extrema dispersión a través de las instituciones del Estado. Se han llegado a identificar más de 35 entidades y dependencias ministeriales con responsabilidades de supervisión y control ambiental, sin coordinación funcional ni autoridad central. Si bien la Ley General del Ambiente reconocía al CONAM (Consejo Nacional del Ambiente) como la autoridad nacional ambiental, los ministerios de línea quedaron con la responsabilidad de fiscalizar las inversiones en sus sectores, algo que no resultó efectivo, en parte por el doble rol de los ministerios de promover una actividad y al mismo tiempo de fiscalizar la implementación de sus compromisos ambientales. El *Ministerio del Ambiente* es la respuesta institucional a esta dispersión de responsabilidades y falta de coordinación.
- 2.4 El Ministerio del Ambiente deberá enfrentar retos importantes para el inicio de sus labores. Estos desafíos incluyen, entre otros aspectos, la implementación de la política ambiental, la definición de la institucionalidad, y la disponibilidad de información de base para monitorear el impacto de las intervenciones. Por una parte el desarrollo de la política ambiental nacional debe incluir las líneas de acción y programas específicos de acuerdo a las prioridades del Ministerio. Así mismo existe un conjunto de normas y regulaciones especialmente en aspectos de competencias, fiscalización y criterios de evaluación de impactos, que deberán adecuarse al nuevo rol institucional ambiental y definir la participación de otros Ministerios así como instancias de Gobiernos Regionales y locales. También se requerirá disponer de la adecuación del sistema de información ambiental a partir de la elaboración de una base de datos ambientales que facilite la implementación del sistema de seguimiento y control de estrategias y políticas.
- 2.5 Con fecha 30 de junio del 2008, el Ministerio del Ambiente ha solicitado la asistencia técnica del Banco para apoyar el inicio de sus labores.

¹ Defensoría del Pueblo, Nota de Prensa N°074/OCH/DP/2008.

III. OBJETIVOS

- 3.1 El objetivo general de esta cooperación técnica es proveer asistencia técnica en áreas prioritarias de gestión a corto plazo al Ministerio del Ambiente, a partir de su reciente creación. Los objetivos específicos de la asistencia técnica son: (i) apoyar la implementación de la Política Nacional Ambiental, (ii) fortalecer marcos legales y regulatorios prioritarios y (iii) preparar el estudio de línea de base ambiental para el *Informe Nacional del Ambiente del Perú 2005-2008*.

IV. ACTIVIDADES

- 4.1 Esta cooperación técnica apoyará las siguientes actividades específicas:

A. Apoyo a la Política Nacional del Ambiente

- 4.2 El nuevo Ministerio del Ambiente requiere, bajo los recientes encargos y funciones, preparar e implementar una propuesta Política Nacional del Ambiente (PNA). Esta Política es un instrumento esencial para la orientación de las actividades del Ministerio y tiene como propósito definir y orientar el accionar de las entidades del Gobierno Nacional, regional y local, y del sector privado y sociedad civil, en materia ambiental. Dicha Política debe constituirse en parte integrante del proceso estratégico de desarrollo del país y establecer el conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias, metas, programas e instrumentos de carácter público. Esta cooperación técnica proveerá el apoyo técnico de base para preparar una primera propuesta de política, para su puesta en consideración del Ministerio y de las partes interesadas.

- 4.3 El financiamiento de la cooperación técnica incluirá: (i) un consultor líder a cargo de la coordinación y revisión de la documentación y de la política existente; (ii) consultorías puntuales especializadas, orientadas a identificar los temas de gestión, manejo de biodiversidad y recursos naturales, calidad y salud ambiental así como educación y cultura y comercio que puedan ser prioritarios para el Ministerio; (iii) eventos de consulta y validación de la priorización de los temas de política; y (iv) la publicación y difusión de una propuesta de política.

B Fortalecimiento de Marcos Legales y Reglamentarios

- 4.4 Bajo este rubro, la cooperación técnica apoyará tres asesoría en áreas legales y de reglamentación, prioritarias para el Ministerio. Específicamente, se definen las siguientes áreas de acción:

- 4.5 Fortalecimiento de los marcos reglamentarios de fiscalización. El Ministerio del Ambiente como órgano rector de la gestión ambiental, tiene entre sus funciones la de fiscalización y sanción de incumplimientos de la legislación ambiental, en este sentido se requiere contar con los instrumentos para el funcionamiento del órgano

encargado de dicha función. Estos reglamentos deberán establecer los procedimientos y mecanismo para implementar, entre otros, la atención de denuncias y los procesos de fiscalización así como tipificar las infracciones sujetas a fiscalización y las sanciones correspondientes. A fin de fortalecer estas capacidades, la cooperación técnica financiará una consultoría especializada para el desarrollo de una propuesta de dispositivos que regulen los procedimientos administrativos sancionadores de la OEFA.

- 4.6 Armonización de competencias y funciones de gestión ambiental entre sectores. Específicamente, se contratará una consultoría para apoyar al nuevo Viceministerio de Desarrollo Estratégico de Recursos Naturales (VMDERN) en la elaboración de un estudio del marco legal ambiental que comprenda una matriz de competencias compartidas y exclusivas así como un inventario de los conflictos de competencia con los sectores de la producción, sectores sociales y organismos reguladores del estado peruano.
- 4.7 Desarrollo del Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental Como parte del fortalecimiento del Viceministerio de Gestión Ambiental, se financiará una consultoría para el desarrollo de una propuesta de Reglamento para la implementación del *Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental*, el cual permitirá contar con orientaciones precisas para el proceso de evaluación ambiental a cargo de los sectores competentes. Asimismo, este Reglamento definirá las precisiones correspondientes a la Evaluación Ambiental Estratégica que serán aprobadas por el MINAM, a fin de que pueda ser implementada en los diversos niveles de gobierno nacional, regional y local.

C. Estudio de Línea de Base Ambiental.

- 4.8 Esta actividad se centra en la preparación de un estudio de línea de base ambiental, cuyos resultados serán integrados en el *Informe Nacional del Ambiente del Perú 2005-2008*. La norma de creación del Ministerio del Ambiente (D.LEG. No. 1013), le asigna, entre una de sus funciones la de coordinar, preparar y difundir los informes sobre la situación del ambiente. En períodos anteriores, el CONAM elaboró el *Informe Nacional sobre el Estado del Ambiente*, el cual brinda información de la gestión ambiental mediante indicadores de presión, estado, impacto y respuesta, siguiendo la metodología GEO del PNUMA. La metodología incluye también la coordinación con diversas entidades con competencias ambientales. El último *Informe Nacional sobre el Estado del Medio Ambiente* en Perú se refiere al período 2002-2004.
- 4.9 La cooperación técnica financiará consultorías especializadas con experiencia en el manejo y sistematización de información y datos ambientales, incluyendo indicadores de gestión. En particular, para la elaboración del nuevo Informe Nacional del Ambiente se requiere un estudio de línea de base que permita al Ministerio del Ambiente contar con las informaciones necesarias para la identificación de las condiciones ambientales en las que inicia su gestión. Las acciones previstas incluyen la revisión de los informes disponibles sobre el Estado

del Ambiente en el Perú, la identificación de brechas de información (Gap Analysis), el recogimiento de la información requerida sin elaborar estudios de campo o levantar información nueva, el análisis, sistematización, la síntesis y presentación de los resultados disponibles.

V. JUSTIFICACIÓN

- 5.1 **Prioridades del Donante.** El fondo “*Netherlands-IDB Partnership Program in Environment (NPPE)*”, fue establecido en 2000 para apoyar conceptos y procesos innovadores de gestión ambiental en las actividades del BID. Los recursos del Fondo NPPE pueden servir para financiar apoyo a la gestión ambiental, cambio climático, biodiversidad y bosques. Todos los países miembros prestatarios del Banco son elegibles para recibir recursos del Fondo.
- 5.2 **Estrategia del País.** La reciente creación del Ministerio del Ambiente responde a una clara preocupación del Gobierno del Perú para enfrentar los desafíos ambientales. La Institución tiene, entre otras funciones, actuar como la autoridad nacional e implementar la política ambiental incluyendo el sistema de gestión ambiental. La Cooperación ayudara a consolidar este marco institucional y apoyar a enfrentar las nuevas responsabilidades mediante el soporte en el diseño e implementación de instrumentos y mecanismos adecuados de política, regulación e información a ejecutarse a corto plazo y para lo cual será necesario asistencia técnica especializada. Asimismo, en el marco de la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional (PNCTI) del Perú es prioridad, en lo referido al ámbito institucional y temático, “lograr un Estado democrático, transparente y eficiente” y “garantizar el uso sostenible de los recursos naturales y proteger el medio ambiente.”

VI. COSTO Y FINANCIACIÓN

- 6.1 Se estima el costo de esta cooperación técnica asciende a US\$175.000, de los cuáles US\$150.000 provienen del *IDB-Netherlands Partnership Program in Environment (NPE)* y US\$25.000 provienen de la aportación de la contraparte local, en especie.

CATEGORÍA	FONDO NPPE	CONTRA PARTE	TOTAL
Estudio de Línea de Base Ambiental para el Informe Nacional del Ambiente del Perú 2005-2008	35.000	25.000	60.000
Desarrollo de la Política Nacional del Ambiente	70.000		70.000
Fortalecimiento de Marcos Legales y Reglamentarios	14.000		40.000
a) Fortalecer los marcos reglamentarios de fiscalización	13.000		
b) Armonización de competencias y funciones de gestión ambiental entre sectores			
c) Desarrollo del Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	13.000		
Imprevistos	5.000		5.000
TOTAL	150.000	25.000	175.000

VII. EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN

A. Agencia Ejecutora

- 7.1 El Banco Interamericano de Desarrollo ejecutará esta cooperación técnica a través de su división de Medio Ambiente, Desarrollo Rural y Gestión de Desastres INE/RND en coordinación con la Representación del BID en Perú (CAN/CPE). Los procesos de adquisiciones para las consultorías específicas serán manejados por el especialista en adquisiciones de CAN/CPE. La selección y contratación de los consultores y firmas se llevarán a cabo por el BID, conforme a las políticas de adquisiciones del Banco establecidas en el documento GN-2350-7.
- 7.2 El Ministerio del Ambiente será responsable del seguimiento de los consultores en sus tareas, del apoyo logístico, acceso a la información y orientación estratégica de sus labores.

B. Monitoreo y Supervisión

- 7.3 El equipo de proyecto tendrá la responsabilidad técnica y de seguimiento de esta cooperación técnica, y supervisará su ejecución en coordinación constante con el Ministerio del Ambiente, el cual se propone que designe un representante para el seguimiento de la operación. La supervisión incluirá la revisión de los productos intermedios y finales de las consultorías, reuniones de seguimiento con los actores involucrados, y preparación de los informes de seguimiento y cierre de la operación. El equipo de proyecto tendrá la responsabilidad de aprobación final de los informes de la cooperación técnica.

VIII. BENEFICIOS Y RIESGOS DE LA COOPERACIÓN TÉCNICA

- 8.1 **Beneficios.** El Proyecto permitirá asistir de una manera efectiva e inmediata al Gobierno de Perú en la preparación e implementación de instrumentos de planificación, gestión y monitoreo ambiental y que son requeridos para fortalecer la institucionalidad del Ministerio del Ambiente.
- 8.2 **Riesgos.** El Ministerio del Ambiente es una institución de reciente creación con una limitada capacidad de acción inicial a nivel territorial. Parte de las políticas deberán ser implementadas en conjunto con otras instituciones y organismos a nivel central, regional y local que deberán en diversos casos, adecuar sus propios mecanismos regulatorios. Para enfrentar los riesgos institucionales en la adopción e incorporación oportuna de las propuestas de políticas, estrategias e instrumentos, se ha previsto implementar mecanismos participativos de consulta y difusión que permitan discutir e incorporar las opiniones de los diversos actores involucrados.

IX. REVISIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL

- 9.1 Esta cooperación técnica no generará impactos ambientales u sociales significativos negativos, ya que se trata de proveer apoyo institucional de corto plazo para la instalación del nuevo Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Legislativo del 14 de mayo del 2008. Al contrario, las acciones financiadas por esta operación facilitarán el establecimiento de una gestión ambiental integrada para el Perú, con impactos ambientales y sociales positivos.
- 9.2 Basándose en la Política Ambiental y de Cumplimiento de Salvaguardias del BID (OP-703) y considerando los objetivos y actividades de esta operación, el equipo considera que se clasifica bajo la Categoría "C".

X. RECOMENDACIÓN:

- 10.1 Joseph Milewski, designado jefe del equipo del proyecto en referencia recomienda la aprobación de esta operación y el uso de los recursos del *IDB-Netherlands Partnership Program in Environment (NPE)* por un monto total de US\$150.000 para financiar el proyecto correspondiente.

XI. CERTIFICACIÓN:

- 11.1 Por la presente certifico que esta cooperación técnica fue aprobada para financiamiento por el Programa de Alianza BID-Países Bajos para el Medio Ambiente (NPE) de conformidad con la comunicación enviada por Gerhard Lair, VPC/GCM de fecha 3 de septiembre de 2008. Igualmente, certifico que existen recursos disponibles en el Programa de Alianza BID-Países Bajos para el Medio Ambiente (NPE), hasta la suma de US\$150.000 para financiar las actividades descritas y presupuestadas en este documento. La reserva de recursos representada por esta certificación es válida por un periodo de dos (2) meses calendario contados a partir de la fecha de firma de esta certificación. Si el proyecto no fuese aprobado por el BID dentro de ese plazo, los fondos reservados se considerarán liberados de compromiso, requiriéndose la firma de una nueva certificación para que se renueve la reserva anterior. El compromiso y desembolso de los recursos correspondientes a esta certificación sólo debe ser efectuado por el Banco en dólares americanos. Esta misma moneda será utilizada para estipular la remuneración y pagos a consultores, a excepción de los pagos a consultores locales que trabajen en su propio país, quienes recibirán su remuneración y pagos contratados en la moneda de ese país. No se podrá destinar ningún recurso del Fondo para cubrir sumas superiores al monte certificado para la implementación de este Perfil. Montos superiores al certificado pueden originarse de compromisos estipulados en contratos que sean denominados en una moneda diferente a la moneda del Fondo, lo cual puede resultar en diferencias cambiarias de conversión de monedas sobre las cuales el Fondo no asume riesgo alguno.

ORIGINAL FIRMADO	9/8/08
<hr/> Marguerite S. Berger	<hr/> Fecha
Jefe, Grants and Co-financing Management Unit	

XII. APROBACIÓN

ORIGINAL FIRMADO	9/16/08
<hr/> Héctor Malarín	<hr/>
Jefe de División, INE/RND	

APOYO INSTITUCIONAL A LA CREACION DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE.

Cooperación Técnica No. PE-T1160

PLAN DE ADQUISICIONES

(NOTA: Las contrataciones aquí indicadas serán realizadas por el Banco, pues es el ejecutor de la presente Cooperación Técnica)

Nº de Referencia	Descripción del Contrato y Costo Estimado de la Adquisición	Método de Adquisición	Revisión (ex-ante ó ex-post)	Fuente de Financiamiento y Porcentaje		Precalificación (Si / No)	Fechas Estimadas		Estatus (Pendiente/en proceso/ adjudicado/ cancelado)	Comentarios
				BID %	Local / Otro %		Publicación Anuncio Específico de Adquisición	Terminación del Contrato		
Componente de Línea de Base ambiental	Servicios de Consultoría Individual									
	- 1 consultor senior en medio ambiente (Costo Estimado: \$17.500,00)	CI	N/A			NO				
	- 1 consultor junior en medio ambiente (Costo Estimado: \$13.000,00) - Encuestador / encuestas (Costo Estimado: \$4.500,00)	CI	N/A			NO				
Componente de política ambiental	- 1 consultor senior en RRNN, Gestión ambiental y Comercio (Costo Estimado: \$28.000,00)	CI	N/A			NO				
	- 1 consultor senior en calidad del ambiente (Costo Estimado: \$13.000,00)	CI	N/A			NO				
	- 1 consultor senior en comunicación y educación ambiental (Costo Estimado: \$13.000,00)	CI	N/A			NO				
	- 1 facilitador para 5 talleres participativos (Costo Estimado: \$16.000,00)	CI	N/A			NO				
Componente de fortalecimiento ambiental:	- 1 consultor senior en fiscalización ambiental (Costo Estimado: \$ 14.000,00)	CI	N/A			NO				
	- 1 consultor senior en competencias institucionales (Costo Estimado: \$ 13.000,00)	CI	N/A			NO				
	- 1 consultor senior en normativa de Evaluación ambiental (Costo Estimado: \$13.000,00)	CI	N/A			NO				

TÉRMINOS DE REFERENCIA

PERÚ
BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
APOYO A LA IMPLEMENTACION DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
(PE – T1160)

I. ANTECEDENTES

- 1.1 El Ministerio del Ambiente del Perú ha sido creado el 14 de mayo del 2008 por Decreto Legislativo 1013 de la Presidencia de la República, por la facultad delegada al Poder Ejecutivo por el Congreso de la República de legislar sobre materias específicas con la finalidad de facilitar la implementación del tratado de libre comercio Perú – Estados Unidos.
- 1.2 Antes de la creación del Ministerio del Ambiente, el marco de la gestión ambiental en el Perú se caracterizaba por su extrema dispersión a través de las instituciones del Estado. Se ha llegado a identificar más de 35 entidades y dependencias ministeriales con responsabilidades de supervisión y control ambiental, sin coordinación funcional ni autoridad central. Si bien la Ley General del Ambiente reconocía al CONAM (Consejo Nacional del Ambiente) como la autoridad nacional ambiental, los ministerios de línea quedaron con la responsabilidad de fiscalizar las inversiones en sus sectores, algo que no resultó efectivo, en parte por el doble rol de los ministerios de promover una actividad y al mismo tiempo de fiscalizar la implementación de sus compromisos ambientales. El Ministerio del Ambiente es la respuesta institucional a esta dispersión de responsabilidades y falta de coordinación.
- 1.3 El Ministerio del Ambiente deberá enfrentar retos importantes para el inicio de sus labores. Estos desafíos incluyen, entre otros aspectos, la implementación de la política ambiental, la definición de la institucionalidad, y la disponibilidad de información de base para monitorear el impacto de las intervenciones. Por una parte el desarrollo de la política ambiental nacional debe incluir las líneas de acción y programas específicos de acuerdo a las prioridades del Ministerio. Así mismo existe un conjunto de normas y regulaciones especialmente en aspectos de competencias, fiscalización y criterios de evaluación de impactos, que deberán adecuarse al nuevo rol institucional ambiental y definir la participación de otros Ministerios así como instancias de Gobiernos Regionales y locales. También se requerirá disponer de la adecuación del sistema de información ambiental a partir de la elaboración de una base de datos ambientales que facilite la implementación del sistema de seguimiento y control de estrategias y políticas.
- 1.4 Con fecha 30 de junio del 2008, el Ministerio del Ambiente ha solicitado la asistencia técnica del Banco para apoyar el inicio de sus labores. En respuesta a esta solicitud, el Banco ha aprobado una Cooperación Técnica (PE-T1160) con recursos administrados “Netherlands-IDB Partnership Program in Environment (NPE) del Fondo Holandés del Medio Ambiente con los cuales se contratarán las actividades y estudios necesarios para apoyar la implementación del Ministerio.

- 1.5 Como parte del apoyo solicitado se ha considerado que el nuevo Ministerio de Medio Ambiente requiere, bajo las recientes encargos y funciones, preparar una propuesta de Política Nacional del Ambiente (PNA) y desarrollar mecanismos para su implementación. El PAN es un instrumento esencial para la orientación de las actividades del Ministerio y tiene como propósito definir y orientar el accionar de las entidades del Gobierno Nacional, regional y local, y del sector privado y sociedad civil, en materia ambiental. Debe constituirse en parte integrante del proceso estratégico de desarrollo del país y establecer el conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias, metas, programas e instrumentos de carácter público.

II. OBJETIVOS DE LAS CONSULTORÍAS

- 2.1 Para proceder con el soporte a la implementación del MINAM, el Banco contratará un equipo de consultores individuales con recursos de la CT antes mencionada. Estos incluyen:
- 2.2 En *Línea de Base Ambiental*: Contratar a una consultoría para disponer de un estudio actualizado de situación ambiental y que pueda ser utilizado como línea base para la medición del impacto de medidas y acciones del MINAM. Incluirá un consultor senior y un junior.
- 2.3 En *Política Nacional del Ambiente*: Se contratará para formular una Política Nacional Ambiental de conformidad con las políticas del país, convenios internacionales suscritos y los objetivos nacionales en materia ambiental: a) Un consultor senior que prepare una propuesta en los aspectos de recursos naturales, gestión y comercio; b) un segundo consultor senior que preponga una propuesta en los aspectos de cultura ambiental; c) un tercer consultor senior para preparar una propuesta en los aspectos de calidad y salud ambiental, y d) un facilitador que prepare talleres de consulta y revisión de las propuestas.
- 2.4 En *Fortalecimiento Institucional*: un consultor senior que prepare una propuesta de reglamento nacional de evaluación de impacto ambiental consistente con las políticas y marco jurídico del país, un segundo consultor senior para generar una propuesta de fortalecimiento de marcos legales de fiscalización (OCFA), y un tercer consultor senior para definir los límites de las competencias ambientales del MINAM con otros sectores y agencias del GdP y con los gobiernos subnacionales.

III. CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA

- 3.1 Tipo de consultoría: Consultor(a)s nacionales individuales. Contratos a suma alzada por servicios profesionales por un período de 45 días útiles. Los consultores serán contratados por el Banco Interamericano de Desarrollo, en su Representación del Perú (CAN/CPE).

IV. PRODUCTOS & PAGOS

- 4.1 Los consultores deberán presentar dos (2) informes al Banco:
 - a. Informe Inicial. Este informe deberá contener el plan de trabajo final, un resumen de las actividades cumplidas hasta la fecha, una breve discusión de temas o problemas claves que pueden afectar el éxito de la consultoría, un esquema de metodología de facilitación a aplicarse, el cronograma de talleres previstos y una identificación inicial de asistentes a los talleres. Este reporte será presentado a los 5 días de inicio del trabajo.
 - b. Reporte Final. Con el productos específico detallado en los términos de referencia individuales.

V. SUPERVISIÓN

- 5.1 El consultor adelantará su trabajo bajo la coordinación con el Banco (a través de Joseph Milewski, Jefe de proyecto). Aunque el consultor será responsable del apoyo secretarial y logístico necesario para la preparación de sus informes, el MINAM prestará apoyo administrativo para que el consultor tenga acceso a la información relevante.